

**Universidad Nacional de La Plata**  
**Carrera de Especialización en Docencia Universitaria**

**REGLAMENTO DE**  
**TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)**

**De las características del Trabajo Final Integrador (TFI)**

Art. 1. **Características del TFI:** el Trabajo Final Integrador se centrará en el tratamiento de una temática acotada identificada en el campo de la práctica docente en la universidad o de la educación superior en general, pudiendo asumir tres diferentes modalidades: propuesta de innovación pedagógica, trabajo de sistematización de experiencias pedagógicas y proyecto de indagación exploratoria. Debe contener una clara definición del área temática de interés; cuyo tratamiento será justificado por su pertinencia y relevancia para el ámbito de desarrollo profesional del docente universitario; expresar el conocimiento de las dimensiones teóricas centrales del mismo desde una recuperación y exploración de la literatura específica aportada por la carrera; y desarrollarse con estrategias metodológicas acordes al tema y al formato seleccionado.

Art.2. **Modalidades del TFI:** el Trabajo Final puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del estudiante, alguna de las siguientes modalidades:

1. **Elaboración de una propuesta de innovación educativa:** involucra el diseño de un proyecto de intervención concreta, incluyendo la sustentación teórico analítica que la fundamente, para lo cual debe partir de un diagnóstico y justificación del mismo en relación con el ámbito en el que se propone su implementación, presentándose como una innovación educativa que constituya un aporte original al desarrollo de la práctica docente o de gestión académica en la Universidad.

2. **Elaboración de un trabajo de sistematización de experiencias pedagógicas:** remite a la tarea de reflexión conceptual, analítica y crítica de lo acontecido en una experiencia a partir de su ordenamiento y reconstrucción. Se trata de dar cuenta de los sentidos del proceso desarrollado, de los factores intervinientes, de la percepción de sus actores, de sus resultados.
3. **Realización de una indagación exploratoria:** supone la aproximación a una realidad específica con objetivos de relevamiento o de producción de conocimiento sobre la misma. Supone la definición de un problema de conocimiento y de una aproximación empírica a partir de la focalización de diversas unidades de análisis y estrategias de recolección de datos. Puede configurarse como estudio exploratorio de casos, estrategias etnográficas de trabajo de campo, diseños cuantitativos, estudios diagnósticos e investigación teórica

Art.3. **Del tema del TFI:** a fin de situar y orientar la pertinencia del Trabajo Final Integrador en el campo profesional y académico de la Especialización, los objetos y/o temas a abordar en el mismo serán definidos por los estudiantes en virtud de sus intereses, aunque deberán ser enmarcados dentro de las líneas de temáticas propias del campo de los estudios sobre la Universidad y la Educación Superior, que son propuestas a continuación:

- Docencia Universitaria: configuración y problemáticas
- Los procesos de formación en la Universidad desde una dimensión pedagógico-didáctica
- Currículum universitario: problemáticas, desarrollo e innovación (planes de estudio, nuevos campos de formación, alfabetización académica, formación universitaria y campos profesionales, etc.)
- Los sujetos de la formación en la Universidad: conformación del “oficio” de estudiante; problemáticas del ingreso y la permanencia en los estudios universitarios
- Nuevas Tecnologías y enseñanza universitaria
- Gestión y Organización de la Universidad. Problemática Institucional
- Problemáticas socio-políticas del Sistema Universitario

En caso de modificaciones de contenido temático o de las estrategias de análisis con respecto a la propuesta original, éstas y las alternativas surgidas deberán ser

explícitamente fundadas en la presentación final, como resultado del proceso de conocimiento sobre el objeto o temática abordada.

### **De la presentación y aprobación del Proyecto y del Director de Trabajo Final Integrador**

Art.4. El Proyecto de Trabajo Final Integrador podrá ser presentado luego de haberse aprobado el 70% de las actividades curriculares de la carrera, será elaborado en el marco del Taller de Producción del Trabajo Final, en articulación con el Director propuesto, y deberá ser presentado por el alumno junto con el aval de éste, a la Dirección de la carrera, y por su intermedio a la Comisión de Grado Académico, una vez cursado y aprobado el Taller.

Art. 5. El Proyecto de TFI deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del alumno
- c) Nombre del Director
- d) Nombre del Co director y/o Asesor (si correspondiera)
- e) Resumen descriptivo del Trabajo a realizar
- f) Modalidad de TFI elegido
- g) Descripción del contexto académico y problema que da origen al proyecto y Justificación de su relevancia en relación con el mismo.
- h) Objetivos del Trabajo
- i) Marco conceptual inicial y antecedentes
- j) Plan de desarrollo metodológico
- k) Cronograma de trabajo del TFI
- l) Bibliografía

Su extensión no deberá superar las veinte (20) páginas tamaño A4, espacio 1,5, fuente Arial 12.

Art. 6. El alumno dirigirá una nota al Director de la Carrera elevando el Proyecto de TFI y la nota del Director, Co-Director y/o Asesor, de aceptación de la dirección del trabajo, adjuntando Currículo Vitae de los mismos.

Art. 7. La propuesta de designación del Director y/o Co-Director de Trabajo Final, así como el tema y el Proyecto de Trabajo Final, serán remitidos a la C.G.A. de la carrera quien enviará a su vez la recomendación de aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones al Consejo Directivo de la Facultad respectiva, en un plazo máximo de treinta días hábiles,. Si se sugieren modificaciones en el Proyecto de Trabajo Final, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que establezca la C.G.A.

Art. 8. Si la hubiere, toda solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final Integrador deberá elevarse por nota al Director de la Carrera, en la que se explicarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado al momento para la definición del mismo. La solicitud será analizada por la C.G.A., y su autorización o rechazo será remitida al Consejo Directivo de la Facultad. Se permitirá como máximo, la presentación de hasta 2 (dos) solicitudes de prórroga debidamente justificadas.

### **De la Dirección del Trabajo Final**

Art. 9. a) El Director del trabajo final deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata y tener una vinculación académica o institucional y/o antecedentes en relación con el tema del Trabajo Final. El Director deberá poseer título de posgrado de nivel igual o superior al que otorga la carrera o ser investigador categoría II o superior. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del C.A. de la Unidad Académica donde se presentó el aspirante, el Director del trabajo final podrá ser Profesor o Investigador de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto. b) El aspirante podrá contar con un Co-Director en los siguientes casos : cuando el lugar de trabajo elegido para el desarrollo del Trabajo Final no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique ó cuando el Director no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso el Co-Director deberá ser Profesor o poseer como mínimo Categoría III como investigador en la UNLP, con formación acreditada en el área temática del Trabajo Final. c) Se podrá incluir asimismo la figura de un Asesor de TFI cuando se requiera una orientación temática específica, lo que deberá ser debidamente justificado. d) El Director o Co-Director del Trabajo Final podrán tener a su cargo un máximo de cinco de estas producciones, incluyendo los de otras carreras de postgrado.

Art. 10. Son funciones del Director: asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del alumno relativas al desarrollo del trabajo y la planificación de las actividades

respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del Trabajo Final; advertir y aconsejar al alumno cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación; informar a la Dirección de la Especialización sobre las actividades del alumno, toda vez que la misma lo requiera; participar en las reuniones del Jurado, con voz y sin voto.

Art. 11. Son funciones del Co-Director: colaborar con el Director en tareas de asesoramiento específico, a sugerencia de éste o por petición del alumno. Por solicitud expresa del Director, podrá reemplazarlo en ausencia de éste en las reuniones del Tribunal Evaluador. Son funciones del Asesor: colaborar con el alumno en el relevamiento bibliográfico específico sobre el campo temático de su Trabajo Final, contribuir a precisar categorías conceptuales y/o perspectivas teóricas acerca del tema y/o asesorar en aspectos metodológicos específicos en virtud de las necesidades que se presenten.

Art. 12 El alumno podrá solicitar el cambio del Director del TFI en casos debidamente justificados, lo que deberá ser analizado por la C.G.A y aprobado por el H.C.A. respectivo. El Director podrá, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión, debiendo comunicarlos por escrito a la Dirección de la Carrera, la que remitirá la información correspondiente al H.C.A.

### **De la presentación del Trabajo Final Integrador**

Art. 13 El Trabajo Final podrá ser presentado en un plazo de entre 4 (cuatro) y 12 (doce) meses inmediatamente posteriores a la fecha en que fuera aprobado el Plan de Trabajo Final por el H. C. A. de la Unidad Académica respectiva.

Art. 14 Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito, y su tratamiento seguirá igual procedimiento que el determinado para la solicitud de prórroga para la presentación del Proyecto de Trabajo Final.

Art. 15 El TFI deberá estar redactado en un satisfactorio estándar de expresión acorde con un trabajo académico y científico y deberá contener:

- a) Título
- b) Nombre del alumno
- c) Nombre del Director
- d) Nombre del Co director y/o Asesor (si correspondiera)
- e) Resumen descriptivo del trabajo realizado

- f) Modalidad de TFI elegido
- g) Proyecto o estudio realizado. Incluyendo: Descripción del problema y su contextualización, justificación, antecedentes, objetivos, marco conceptual, desarrollo metodológico, modalidad de seguimiento y evaluación (en caso de ser un proyecto de innovación pedagógica) conclusiones.
- h) Bibliografía

La extensión del TIF deberá tener un mínimo de 50 páginas y no deberá superar las 120 páginas, tamaño A4, espacio 1,5, fuente Arial 12.

Art. 16 El alumno elevará mediante nota al Director de la carrera un original y cuatro copias impresas y versión electrónica del Trabajo Final; de manera que el original será archivado por la Secretaría Técnica de la carrera hasta su aprobación y luego enviado a la Biblioteca de la Facultad respectiva; tres copias serán destinadas para su envío a los miembros del Jurado, y una copia será depositada en los archivos documentales de la carrera.

#### **De la evaluación del Trabajo Final Integrador**

Art. 17. La evaluación y aprobación del Trabajo Final estará a cargo de un Jurado integrado por 3 (tres) profesores o investigadores de reconocido prestigio en el tema de la especialidad que podrán ser de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras.

Art. 18. De acuerdo con el tema del Trabajo Final, la C.G.A. propondrá el Jurado encargado de su evaluación, el que será designado por el Honorable Consejo Académico de la Facultad respectiva. La decisión de designación del Jurado podrá ser apelada por el candidato, de manera debidamente fundamentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

Art. 19. El Jurado tendrá un plazo de sesenta días hábiles para la evaluación del Trabajo Final, debiendo comunicar al alumno dentro de ese plazo, la sugerencia de modificaciones, en caso de que existieran. El aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación de la solicitud del Jurado. El Director del Trabajo Final podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

Art. 20 La evaluación final podrá contemplar las modalidades de coloquio o defensa a solicitud del jurado atendiendo a las características del TFI definida de acuerdo al artículo 4 del presente reglamento. La instancia de coloquio será acordada con la

Secretaría Técnica de la Carrera y debidamente notificada, dentro del plazo previsto para la evaluación del TFI.

Art. 21. La aprobación del Trabajo Final será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado, el que elaborará un acta de evaluación del TFI la cual deberá estar debidamente fundada y tomará en cuenta el aporte del mismo al conocimiento del tema y a la resolución de problemas propios de la docencia y la formación universitarias.

Art. 22 La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: Satisfactorio: 7 puntos; Bueno: 8 puntos; Distinguido: 9 puntos y Sobresaliente: 10 puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

Art. 23 La reprobación del Trabajo por parte de dos (2) de los tres (3) miembros del Comité, con dictamen fundado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inapelable.

Art. 24 Si el Trabajo no es aprobado el alumno tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación; debiendo realizar en ese caso la defensa oral del Trabajo.

Art. 25 En los casos en que el Trabajo Final no resulte aprobado en los términos del punto anterior, el alumno deberá presentar un nuevo Proyecto de Trabajo Final, el que una vez concluido seguirá los pasos correspondientes a su evaluación, debiendo realizarse en este caso defensa oral del mismo.

Art. 26 Si el alumno hubiera dejado transcurrir todos los plazos de regularidad previstos para la elaboración del Trabajo Final, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Art. 27 Los Trabajos Finales aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de Carrera ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado.

## **Anexo**

### **Pautas de Evaluación**

1. Focalización en un tema pertinente y/o problemático del campo de la Especialización.
2. Recuperación adecuada y explícita de aportes formativos recibidos en la carrera.
3. Pertinencia del enfoque teórico.
4. Articulación teoría-empiría (si corresponde al tipo de TIF)
5. Adecuación entre la problemática teórico-empírica construida, los objetivos propuestos, las técnicas de investigación planteadas y su articulación, los recursos disponibles (si corresponde al tipo de TIF)
6. Correspondencia entre objetivos y conclusiones.
7. Claridad conceptual. Manejo comprensivo del vocabulario adecuado. Coherencia textual.
8. Aptitudes para argumentar las perspectivas conceptuales que fundamentan al trabajo.
9. Uso de la bibliografía o de otras fuentes consultadas: selección pertinente y adecuada al tema, la problemática y los objetivos propuestos. Explicitación correcta de citas bibliográficas, en la medida en que se relaciona con la honestidad intelectual y la comunicabilidad científica.
10. Claridad en la organización del TIF y de la presentación del tema o problema (de acuerdo al tipo de TIF), en la medida que expresa la claridad del proceso de exposición como revelador del proceso de investigación/producción.